ALCALDÍA DE MONTERREY CASANARE

NIT. 891857 824-3

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. TRD-103.13- 000678

Monterrey, 26 DIC 2024

Señora:
DIANA CAROLINA PIRABAN SALAMANCA
R. L. CIDEC INGENIERÍA S. A. S.
NIT. 844.002.681-7
Calle 12 No. 18-48 Barrio Centro
MAIL: gerenciacidecingenieriasas1@gmail.com
CELULAR: 3212171905 - 3112291407
Yopal, Casanare

REF.: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE PROPUESTA PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. MM-MC-OAP-066-2024.

Atendiendo lo preceptuado en el numeral 6 y 7 del artículo 2.2.1.2.5.3 del Decreto 1082 de 2017, me permito comunicarle que la oferta presentada por Usted dentro del Proceso de Selección de Mínima Cuantía de la referencia, luego de verificarse los requisitos habilitantes, su propuesta económica dentro de los parámetros establecidos en la Invitación Pública por el municipio de Monterrey - Casanare, ésta cumple con las condiciones previstas dentro de la referida convocatoria, por tanto, ha sido ACEPTADA.

Para ello a partir de la comunicación de la presente, se inicia con Usted una relación contractual, en la que se obliga a dar cumplimiento al objeto y demás condiciones de la correspondiente invitación en los siguientes términos:

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: "ANALISIS DE ESTABILIDAD DEL TALUD DEL PROYECTO PASO ELEVADO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS POTABLE LA PACHERA DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, CASANARE."

CLAUSULA SEGUNDA. ACTIVIDADES: El Contratista deberá desarrollar las siguientes actividades:

1) TOPOGRAFÍA:

Las actividades que realizará la Comisión de Topografía y que deberá entregar son:

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. TRD-103.13-

- Levantamiento topográfico del terreno.

- Cálculos y representaciones gráficas de las mediciones topográficas.

- Nivelaciones del terreno.

- Los informes topográficos que deben incluir la siguiente información: Antecedentes, Objeto, Generalidades, como el planeamiento, la situación, la ubicación, los recursos utilizados, las especificaciones técnicas y la metodología de las observaciones, Resultados y Conclusiones, Planos Topográficos.

2) LOCALIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE SONDEOS:

La Comisión de Topografía debe realizar la localización de los sondeos con Coordenadas Geográficas Magna Sirga Bogotá.

3) EXPLORACIÓN GEOTÉCNICA PARA LA ESTABILIZACIÓN DE TALUDES:

El Ingeniero Civil Especialista en Geotécnica deberá realizar la modelación, estudio, clasificación de suelos. También deberá coordinar la realización de los sondeos y ensayos de laboratorio para puentes en suelos (G, S, M, C). Incluye perforación manual a 7 metros aproximadamente.

- En la exploración geotécnica deberán entregar un informe donde se determinan las características de resistencia y comprensión del suelo donde estamos analizando la estabilidad de dicho talud.

- En la realización de los sondeos se deberán presentar informe donde entregarán muestras disturbadas e inalteradas del suelo.

Los informes técnicos que se deben presentar deberán incluir:

- Reconocimiento geológico y de sitio
- Planificación de la exploración y muestreo
- Recopilación de información como Geología y Topografía
- Ejecución de ensayos de laboratorio
- Interpretación de la investigación geotécnica

ENTREGABLES: El Consultor contratado deberá entregar al Supervisor los siguientes entregables:

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. TRD-103.13-

1) Levantamiento Topográfico con curvas de nivel, Informe Topográfico y Localización de los sondeos.

2) Exploración Geotécnica para la estabilización de talud. (Modelación, clasificación de suelos).

3) Estudio de Geotécnica donde establezca el estado del talud y se certifique la estabilidad o inestabilidad del talud.

4) Proyección de obras civiles de estabilización (en caso de que el resultado sea inestabilidad del talud).

CLAUSULA TERCERA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA EL LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR:

Las Especificaciones Técnicas están conformadas con la información de la presente Invitación Pública, documentos del Estudio Previo que dio origen al este Proceso de Selección en el Documento denominado Especificaciones Técnicas, actividades a desarrollar, con las descripciones detalladas.

CLAUSULA CUARTA: EQUIPO DE TRABAJO: El Contratista deberán contar para la ejecución de las actividades objeto de la Consultoría de realizar con el siguiente Personal Profesional:

INGENIERO CIVIL CON ESPECIALIZACIÓN EN GEOTECNIA:

Profesión: Ingeniero Civil con Especialista de Proyectos Categoría 4. (Geotecnista).

Experiencia General: Mayor o igual a seis (6) años, contados desde la fecha de terminación y aprobación del pensum académico y hasta el cierre de la presente licitación, acreditada mediante la presentación de la certificación respectiva o en su defecto se tomará desde la fecha de grado como Ingeniero Civil.

Experiencia Específica: Certificar el desempeño Ingeniero Civil Especialista en Geotecnia en un mínimo de dos (2) años en proyectos que tengan por objeto estudios de Geotecnia.

Dedicación: El profesional propuesto debe manifestar una dedicación del cien por ciento (100%) horas hombre/mes.

COMISIÓN DE TOPOGRAFÍA:

Conformada por un (1) Topógrafo y dos (2) Cadeneros.

TOPÓGRAFO: Con título de Topógrafo y Matrícula Profesional vigente. El topógrafo profesional se debe encargan de medir y cartografiar los terrenos. Preparan documentos legales llamados planos, que detallan el tamaño, la forma y la ubicación de las propiedades.

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. TRD-103.13-

CADENEROS: El Cadenero en topografía se encarga de manejar la cadena que se usa para medir terrenos:

- Mide y traza la forma del terreno
- Localiza la posición de elementos distintivos
- Realiza la operación de cadeneo, que consiste en medir la longitud de una línea marcada en el terreno con jalones o banderolas

Además de medir y trazar el terreno, un cadenero también debe:

- Detectar fallas o averías en los equipos
- Transportar materiales y equipos al área
- Mantener el equipo y el sitio de trabajo en orden
- Reportar cualquier anomalía

Dedicación: La Comisión de Topografía debe manifestar una dedicación del cincuenta por ciento (50%) horas hombre/mes.

EQUIPOS: La Comisión de Topografía debe contar con los equipos relacionados en el Anexo Especificaciones Técnicas que se publica en el SECOP II con la Invitación Pública.

CLAUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto consagrado en la Comunicación de Aceptación de la Oferta.

2. Desarrollar las actividades de Consultoría establecidas en los Estudios Previos, Invitación y a las que se comprometa en la propuesta de acuerdo a las especificaciones técnicas anexas al Estudio Previo en consonancia con las presentadas con su oferta.

3. Garantizar la calidad y eficiencia en el servicio contratado.

4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.

5. Avisar oportunamente al Municipio las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato.

6. Atender las observaciones de quien ejerce la supervisión del contrato.

7. Presentar los informes específicos o extraordinarios cuando le sean solicitados por la Supervisora.

CLAUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

Pagar al contratista el valor del contrato en los términos establecidos en el mismo.

Facilitar la información que sea necesaria de manera oportuna, con el fin de ejecutar el contrato en debida forma.

Trazar las directrices para el desarrollo de las actividades tendientes a cumplir con el objeto contractual.

Expedir el certificado del recibo a entera satisfacción de los servicios prestados por parte de la Supervisora del contrato.

Está obligado a cumplir con las demás clausulas y condiciones estipuladas en el contrato, además de los derechos y deberes consagrados en los artículos 3 y 4 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA SÉPTIMA. TIEMPO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución de la Consultoría será de treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.

CLAUSULA OCTAVA. VALOR: El valor de la Comunicación de Aceptación de la Oferta (Contrato) se discrimina así:

VALOR ANTES DE IVA: VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS ($24.949.178,00) M/CTE.

VALOR IVA: CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS ($4.740.344,00) M/CTE.

VALOR TOTAL: VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTIDOS PESOS ($29.689.522,00) M/CTE, los cuales tendrán los siguientes valores unitarios, de acuerdo a la propuesta presentada por el CONTRATISTA:

La propuesta económica presentada por el Contratista, evaluada y aceptada por el Municipio se transcribe a continuación:

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. TRD-103.13-

OBJETO: "ANALISIS DE ESTABILIDAD DEL TALUD DEL PROYECTO PASO ELEVADO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS POTABLE LA PACHERA DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, CASANARE									
ITEM	1. COSTOS DE PERSONAL						Plazo	1	Meses
No.	PERSONAL	PERFIL PROFESIONAL	CANT	SUELDO MES	meses	PARTICIPACION (H-MES)	VR. BASICO	F.M.	VR. PARCIAL
PERSONAL									
1.1	INGENIERO CIVIL ESPECIALISTA EN GEOTECNIA (CATEGORIA 4)	Profesional con titulo de ingenieria civil con experiencia profesional no menor de seis (6) años, y relacionada de al menos dos (2) años, y acreditar titulo de especialista en el área de geotecnia	1	$ 7,100,000.00	1.00	100%	$ 7,100,000.00	2.05	$ 14,555,000.00
TOTAL COSTOS DE PERSONAL							$ 7,100,000.00		$ 14,555,000.00
2. COSTOS DIRECTOS									
CONCEPTO			UND	VALOR / MES	CANT	UTILIZACION (H-MES)	VR. PARCIAL		
Transporte									
Comision topografica que incluye. - personal: Topógrafo certificado, dos cadeneros - Equipos con certificados de verificación y ajuste vigentes para estación total, nivel de precisión. - radios, gps y otros medios de comunicación. - procesamiento de información: planos en medio físico y magnético e informe impreso			dia	935,305.00	11.00	50%	$ 5,144,178.00		
Exploración geotécnica: sondeos y ensayos de laboratorio para puentes en suelos (G,S,M, C), incluye perforación manual a 7 metros aproximadamente.			sondeo	3,500,000.00	3.00	50%	$ 5,250,000.00		
						TOTAL COSTOS INDIRECTOS			$ 10,394,178.00
3. COSTOS DE PERSONAL + COSTOS DIRECTOS									$ 24,949,178.00
4. IVA 19.00%									$ 4,740,344.00
5. COSTO FINAL (ajustado al Peso)									$ 29,689,522.00
VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS PESOS									

CLAUSULA SÉPTIMA. FORMA DE PAGO: El Municipio de Monterrey pagará al Contratista el valor del Contrato así: Teniendo en cuenta que el presente proceso es a precios unitarios fijos, el Municipio de Monterrey pagará al Contratista el valor del Contrato en un solo pago equivalente al cien por ciento (100%) del valor del contrato a la terminación del mismo, previa suscripción de las actas de terminación, acta de recibo y acta de liquidación final del contrato, presentación del Informe de Consultoría junto con los entregables y demás documentos que evidencien la ejecución de las actividades contratadas, certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor, presentación de la factura respectiva o documento equivalente, acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integrales y Aportes Parafiscales (si aplica) y presentación del paz y salvo de los trabajadores vinculados para realizar la consultoría.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

CLAUSULA OCTAVA. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: La erogación que cause la Comunicación de Aceptación de la Oferta se imputará cargo al Presupuesto del Municipio de Monterrey de la actual vigencia fiscal, de conformidad con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

FECHA	CDP NUMERO	RUBRO	VALOR A DISPONER
22 de noviembre de 2024	2024-835	B.03.45.99.019.002.20	$36.224.836,00

CLAUSULA NOVENA. REGISTRO DEL COMPROMISO PRESUPUESTAL: La Secretaría de Hacienda realizará el Registro Presupuestal del Compromiso por la suma de **VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTIDOS PESOS ($29.689.522,00) M/CTE,** con cargo a la totalidad de los Rubros del CDP No. 2024-835 de fecha 22-11-2024.

CLAUSULA DÉCIMA. GARANTÍAS: El CONTRATISTA constituirá con sus propios recursos y a favor del MUNICIPIO, una Garantía que amparará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, que podrá consistir en un contrato de seguro contenido en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, Patrimonio autónomo o Garantía Bancaria expedida por un banco local, en concordancia con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2.015. La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. De acuerdo a la naturaleza, objeto y forma de pago del contrato a celebrar el municipio en cumplimiento del Decreto 1082 de 2015, requiere la garantía única, la cual consistirá en un contrato de seguro contenido en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, Patrimonio Autónomo o Garantía Bancaria expedida por un banco local, que ampare:

CARGADO EN EL SIGEP
OFICINA ASESORA JURIDICA
MONTERREY

icontec ISO 9001 SC-CER579542
IQNET RECOGNIZED CERTIFICATION

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. TRD-103.13-

AMPARO	VIGENCIA	SUFICIENCIA (PORCENTAJE)
CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO	Por el plazo de ejecución del Contrato y cuatro (4) meses más.	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.
CALIDAD DEL SERVICIO	Por el plazo de ejecución del Contrato y cuatro (4) meses más.	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES	Por el plazo de ejecución del Contrato y tres (3) años más.	Cinco por ciento (5%) del valor del Contrato.

El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que la entidad haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN: El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, será ejercida por la Supervisora, conforme lo señalado en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011, el Decreto No. 040 del 25 de julio de 2014; Circular No. 005 del 02 de Junio de 2016, expedida por el Alcalde Municipal y "Guía para el ejercicio de las Funciones de Supervisión e Interventoría de los Contratos del Estado" expedida por Colombia Compra Eficiente, con el fin de garantizar el cumplimiento del Objeto contractual en la oportunidad y condiciones contratado.

La supervisión del contrato será ejercida por el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación de la Alcaldía de Monterrey, Casanare, quien deberá hacer un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que garantice tanto el cumplimiento como la calidad del objeto contractual.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. DOMICILIO: Para todos los efectos a que haya lugar las partes señalan como domicilio contractual el Municipio de Monterrey, Casanare.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL POR PARTE DEL MUNICIPIO: De conformidad con los Artículo 14 numeral 2, Artículo 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 - Cláusulas Excepcionales - se entienden incorporadas en el contrato las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilaterales

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. TRD-103.13- 000678

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN: Para el efecto se aplicará lo señalado en los artículos 60 de la ley 80 de 1993, 11 y 32 de la ley 1150 de 2007 y 217 del Decreto 019 de 2012.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. MULTAS: En caso de incumplimiento de las obligaciones del contratista derivadas del presente contrato, el municipio de Monterrey, adelantará el procedimiento establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 e imponer las siguientes multas: Multas sucesivas hasta por el uno por ciento (1%) del valor total de contrato, las cuales no podrán exceder el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULA PENAL: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato. El contratista debe pagar al municipio de Monterrey a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. El valor pactado en la presente cláusula corresponde al de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que causen por parte del contratista. El valor de la Cláusula penal puede ser compensado con los montos que le municipio de Monterrey adeude al contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato.

CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. PUBLICIDAD: La presente Carta de Aceptación de la oferta deberá publicarse por el Municipio en el SECOP dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción de la misma.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se compromete a responder por cualquier daño patrimonial generado en desarrollo del objeto contractual e imputado a su responsabilidad a título de DOLO o CULPA generada por imprudencia, impericia, negligencia o por violación de reglamentos. En consecuencia, se compromete a mantener indemne al CONTRATANTE de cualquier reclamación proveniente por terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo. Para su ejecución requiere del correspondiente Registro del Compromiso Presupuestal por la Secretaria de Hacienda, la suscripción del Acta de Inicio por el Contratista y la Supervisora, aprobación de la(s) garantía(s) requerida(s) en el contrato conforme al análisis de riesgos hecho (desde el Estudio Previo) y el pago de las estampillas si hay lugar, de conformidad con lo establecido por el MUNICIPIO (Estatuto Tributario y de Otras Rentas del Municipio de Monterrey vigente y sus modificaciones y compilaciones, Acuerdos Municipal No. 008 de 2020, No. 018 de 2020 y No. 005 de 2023 expedidos por el Concejo Municipal de Monterrey)

PUBLICADO EN EL SECOP
OFICINA ASESORA JURIDICA
MONTERREY

Icontec ISO 9001 SC-CER579542
IQNET RECOGNIZED CERTIFICATION

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. TRD-103.13-

PARÁGRAFO: El presente contrato deberá ser legalizado dentro de los tres (3) días siguientes a su perfeccionamiento.

CLAUSULA VIGÉSIMA. PAGO DE ESTAMPILLAS MUNICIPALES: La Secretaria de Hacienda realizará el cobro de las Estampillas Pro Cultura, Pro Adulto Mayor, Pro Deporte, Estampilla Pro Justicia Familiar, de acuerdo con lo dispuesto por el Estatuto Tributario y de Otras Rentas del Municipio de Monterrey vigente, con sus modificaciones y compilaciones y podrán cancelarse cuando aplique mediante el mecanismo de Retención en la Fuente, de conformidad con lo dispuesto por el Estatuto Tributario y de Otras Rentas del Municipio de Monterrey vigente y los Acuerdos Municipales No. 008 de 2020, No. 018 de 2020 y No. 005 de 2023 expedidos por el Concejo Municipal de Monterrey.

En constancia se firma en Monterrey, Casanare a 26 DIC 2023

HUGO ALEJANDRO BALLESTEROS RIVERA
Alcalde de Monterrey.

Revisó: LIZZ VIVIANA NOA SOLER
Jefe de la Oficina Asesora de Jurídica

OFICINA ASESORA JURIDICA

Proyectó: JORGE IGNACIO AVENDAÑO SEGURA
Profesional Contratado Oficina Asesora de Jurídica.